



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número: IF-2017-11485629-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-011464532-APN-DFCG#MJ.CIRCULAR DN S/INSTRUCTIVO DISP. 123/2017.

CIRCULAR DN N° 19

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a usted en el marco de la Disposición DI-2017-123/-APN-DNRNPACP#MJ mediante la cual se pone en vigencia el sistema de regularización de Motovehículos no inscriptos, fabricados o ingresados desde **enero de 2010 hasta diciembre de 2016**, con vigencia a partir del 15 de junio de 2017 y por el término de cuatro meses.

En tal sentido, se adjuntan como Anexos I, II, III y IV, el instructivo de procedimiento elaborados por la Dirección Técnico Registral y RUDAC y el Departamento de Calidad de Gestión, al cual deberán ajustar su proceder los usuarios y los Encargados de los Registros Seccionales a los efectos de operativizar la referida norma.

ANEXO I IF-2017-11483094-APN-DNRNPACP#MJ

ANEXO II IF-2017-11483282-APN-DNRNPACP#MJ

ANEXO III IF-2017-11483451-APN-DNRNPACP#MJ

ANEXO IV IF-2017- 11483562-APN-DNRNPACP#MJ

**A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON
COMPETENCIA**

EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS

S / D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.12 16:42:17 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.06.12 16:42:16 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-11483094-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-011464532-APN-DFCG#MJ. ANEXO I.

Anexo I

De los Usuarios

Los usuarios que soliciten la inscripción inicial de un motovehículo en los términos de la Disposición D.N N° 123/2017 y sin perjuicio de lo que prevé el Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (acreditación de identidad, personería, domicilio, entre otros) deberán presentar:

1.- Un juego de Solicitud tipo "05" (confeccionada por triplicado, un ejemplar quedará en poder de la planta verificadora), debiendo certificarse la firma del adquirente.-

1.1.- De contar quien peticione, con Solicitud Tipo "01" o "01-D" exclusiva para motovehículos ésta podrá ser utilizada para su inscripción, acompañándose como minuta de rogación un juego de Solicitud Tipo "05" (punto 1).-

2.- Constancia de CUIT, CUIL o CDI.-

3.- Verificación física especial del motovehículo, la cual deberá ser practicada en la planta habilitada.

Dicha verificación deberá llevarse a cabo con la intervención de la planta verificadora, en el espacio que destinado en la Solicitud Tipo "05" para tal fin o en la Solicitud Tipo "12" en caso de ser presentada.-

4.- Fotografías color de la que surja claramente:

- Características físicas del motovehículo verificado.
- Número de motor.
- Número de cuadro

Dichas fotografías deberán encontrarse visadas y correlacionadas con la Solicitud Tipo "05" por la Planta Verificadora interviniente de conformidad con las prescripciones del Anexo II, puntos 3 y 4.-

5.- Declaración jurada del adquirente, con su firma certificada en ésta, a través de la cual asume la

responsabilidad civil y penal respecto del origen legítimo del motovehículo y declara conocer la condición establecida en el artículos N° 4 y 5 de la Disposición D.N. N° 123/2017.-

Como Anexo IV se acompaña modelo de Declaración Jurada.-

6.- En observaciones de la Solicitud Tipo "05" el adquirente podrá requerir expresamente que se le expida el título del motovehículo conforme el artículo N° 3 inc. "C" de la disposición mencionada ut supra.-

6.1.- De solicitarse la expedición del Título del Automotor, deberá abonarse el Arancel correspondiente a su emisión en la sede del Registro Seccional al momento del ingreso del trámite de inscripción.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.12 16:29:37 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.06.12 16:29:37 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-11483282-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-011464532-APN-DFCG#MJ. ANEXO II

Anexo II

De las Plantas Verificadoras

Las Plantas Verificadoras deberán:

- 1.- Verificar físicamente al motovehículo, dejando constancia de esto en la Solicitud Tipo "05" o "12" según se presenten.-
- 2.- Reservar el triplicado de la solicitud tipo en la cual se efectivizó la verificación.
- 3.- Intervenir las fotografías color, con sellos identificatorio de la Planta, el funcionario actuante y la fecha. De las fotografías deberán surgir claramente las características físicas del motovehículo, número de motor y cuadro.
- 4.- Correlacionar las mencionadas fotografías en su reverso, con el número de control de la Solicitud Tipo "05" o "12" presentadas.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.12 16:30:34 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.06.12 16:30:35 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-11483451-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-011464532-APN-DFCG#MJ. ANEXO III

Anexo III

De los Registros Seccionales

El Registro Seccional interviniente recibirá la documentación presentada dando cumplimiento a lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro de la propiedad del Automotor, Título I, Capítulo II, Sección 1ª y:

1.- Controlará la documentación presentada, seguidamente ingresará en la herramienta suministrada por el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA), a los fines de corroborar las numeraciones de cuadro y motor del motovehículo en cuestión contra una base de datos que contendrá los certificados de fabricación e importación emitidos **entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016**, respecto de los cuales no hubiera sido informada una inscripción inicial anterior.

1.1.- Verificará que la unidad no hubiere sido objeto de denuncia de robo y/o hurto.-

2.- En caso de verificarse la existencia de un certificado no consumido, se procederá a la inscripción inicial del motovehículo conforme el procedimiento dispuesto para el trámite de inscripción inicial.

2.1.- El Título del bien, en caso de haber sido requerido por el adquirente, deberá ser expedido con la leyenda: *“La inscripción inicial del motovehículo así como los trámites posteriores que se inscribieren respecto del dominio, estarán sujetos a condición resolutoria por el término de DOS (2) años”*.-

3.- Se hará entrega de la documentación del motovehículo (Placa y Cédula de identificación) y Título del mismo, éste en caso de haber sido requerido (conforme lo expresamente previsto en el Anexo I punto 6).-

4.- En aquellos casos en que en la consulta al SURA reporte que no se encuentra la conjugación de número de cuadro y número de motor, se procederá:

4.1.- Verificar que el motovehículo no se encuentre inscripto y/o no se encuentre denunciado por robo.-

4.2.- De resultar negativa la consulta antes mencionada y solo en caso de tratarse de motovehículos ingresados al país o fabricados **entre enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2016** remitir ticket al

Departamento de Control de Inscripción, Oficina Motovehículos, quien verificará: la existencia del certificado y en caso afirmativo, contestará que resulta viable la petición de Inscripción.-

5.- En el supuesto que la consulta de número de motor y cuadro arroja que el motovehículo se encuentra inscripto, se procederá a:

a).- Constatar que se trata de la misma marca.-

b).- De no ser la misma marca, continuar con el procedimiento descrito en el punto 4.2.-

6.- El Registro Seccional no percibirá en los supuestos de este tipo de presentaciones, Impuesto de Sellos ni el Alta impositiva del Motovehículo en cuestión. Inscripta la petición, se informará mediante Nota a los Organismos Tributarios de conformidad con el ordenamiento jurisdiccional, que se procedió a la registración del Motovehículo, adjuntando fotocopia de la ST 05 respectiva.-

7.- El plazo de despacho de las Inscripciones Iniciales presentadas al amparo de la Disposición D.N N° 123/2017 no podrá superar las 48 hs., con excepción de las solicitudes que debieran procesarse de conformidad con las prescripciones del punto 4 del presente Anexo.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.12 16:31:21 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.06.12 16:31:22 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número: IF-2017-11483562-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-011464532-APN-DFCG#MJ. ANEXO IV

Anexo IV

De la Declaración Jurada

Lugar y Fecha

En el marco de lo normado por la Disposición DN N° 123/17, solicito la inscripción inicial del motovehículo:

Marca.....

Modelo.....

Año: Cilindrada:

Número de cuadro:

Número de motor:.....

En tal sentido declaro bajo juramento que el motovehículo cuya inscripción del dominio peticiono tiene un origen legítimo, asumo la responsabilidad civil y penal emergente respecto de la veracidad de la presente declaración y reconozco que, de lo contrario, seré pasible de la responsabilidad prevista por el artículo 34 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) que establece que “ será reprimido con prisión de UN (1) a SEIS (6) años, siempre que no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciere incorporar en Solicitudes Tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de Aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar”.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que, de inscribirse el dominio respecto del bien mencionado, esta inscripción inicial y todos los trámites posteriores estarán sujetos a condición resolutoria por el término de DOS (2) años y que se tendrá por cumplida esa condición, si dentro de ese período un tercero demostrare tener un mejor derecho sobre el bien, en cuyo caso y por orden judicial se dejará sin efecto la o las inscripciones practicadas, conforme el artículo 5° de la mencionada Disposición D.N. N° 123/17.

Nombre y apellido del poseedor presentante:

.....

D.N.I. N°:

Firma:

Domicilio:.....

Correo electrónico:

Fecha, Sello y Firma del certificante:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION
o=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.06.12 16:31:52 -03'00'

Carlos Gustavo Walter
Director Nacional
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.06.12 16:31:53 -03'00'